

En consecuencia, con arreglo a lo establecido en el artículo 19.1.b) de la Ley 9/1992, de Mediación en Seguros Privados, se procede a revocar la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros a los corredores de seguros arriba relacionados y a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según exige el artículo 19.2 de la citada Ley 9/1992.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 9 de diciembre de 2002.—El Director general, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

206

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, de revocación y baja en el Registro administrativo especial de corredores de seguros, sociedades de correduría de seguros y sus altos cargos a varias sociedades de correduría de seguros.

En el procedimiento de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros, incoado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 5 de noviembre de 2002, ha resultado constatado que las sociedades de correduría de seguros que a continuación se relacionan:

| Denominación social | Ref. procedimiento |
|---|--------------------|
| «Correduría Bilbaína de Seguros, S. A.» | RR-1186/02, J-160 |
| «Guzmán Valenzuela, Correduría de Seguros, S. L.» ... | RR-1213/02, J-383 |
| «Correduría de Seguros Akarre, S. L.» | RR-1204/02, J-516 |
| «Correduría de Seguros Salga, S. L.» | RR-1203/02, J-549 |
| (CETESA), «Central Técnica Correduría de Seguros, S. L.» | RR-1194/02, J-75 |
| «REFFIC, Correduría de Seguros, S. A.» | RR-1212/02, J-577 |
| «Orion Brokers Correduría de Seguros, S. L.» | RR-1202/02, J-359 |
| «Segurbalea Correduría de Seguros, S. L.» | RR-1197/02, J-420 |
| «Roca y Asociados, Correduría de Seguros, S. L.» | RR-1187/02, J-370 |
| «STEM Broker, S. A.», Correduría de Seguros | RR-1190/02, J-236 |
| «Interriesgo 1986, Correduría de Seguros, S. A.» | RR-1195/02, J-513 |
| «J.G.V. Correduría de Seguros, S. L.» | RR-1189/02, J-158 |
| «ANAM Ibérica, Correduría de Seguros, S. A.» | RR-1188/02, J-546 |
| «CYAT Correduría de Seguros, S. A.» | RR-1192/02, J-410 |
| «Ortiz y Gisbert Correduría de Seguros, S. L.» | RR-1191/02, J-531 |
| «Arco Consulting Correduría de Seguros, S. L.» | RR-1196/02, J-382 |
| «Organización Técnica de Seguros, S. A.», Correduría de Seguros | RR-1198/02, J-502 |
| «Sociedad Europea de Gestión de Riesgos» | RR- 267/02, J-1156 |

no han comparecido ante esta Dirección General en el plazo de quince días para la remisión de declaración jurada del Director técnico de la sociedad, de manifestación del ejercicio efectivo del cargo, de estar en posesión del diploma de Mediador de Seguros Titulado, indicando el número de registro, y de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros, así como acreditación documental de la vigencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional para corredores de seguros, exigida en el artículo 15.3, letra d), de la Ley 9/1992, correspondiente a los ejercicios de 1999, 2000, 2001 y 2002 requisitos necesarios para que una sociedad de correduría obtenga y conserve la autorización para realizar la actividad de correduría de seguros.

En consecuencia, con arreglo a lo establecido en el artículo 19.1.b) de la Ley 9/1992, de Mediación en Seguros Privados, se procede a revocar la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros a las sociedades de correduría de seguros arriba relacionadas y a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según exige el artículo 19.2 de la citada Ley 9/1992.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 9 de diciembre de 2002.—El Director general, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

207

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2002, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la subasta correspondiente a la emisión del mes de diciembre de 2002, de Obligaciones del Estado.

La Orden del Ministerio de Economía ECO/126/2002, de 24 de enero, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2002 y enero de 2003, establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de la subasta mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocada la subasta correspondiente a la emisión del mes de diciembre de 2002, de Obligaciones del Estado a diez años por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de 14 de noviembre de 2002, y, una vez resuelta, es necesario hacer público los resultados.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de la subasta de Obligaciones del Estado celebrada el día 5 de diciembre de 2002:

1. Obligaciones del Estado a diez años al 5,0 por 100, vencimiento 30 de julio de 2012:

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 2.727,023 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 1.187,023 millones de euros.

b) Precios, cupón corrido y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado (excupón): 103,70 por 100.

Precio medio ponderado (excupón): 103,731 por 100.

Importe del cupón corrido: 1,82 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 4,514 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 4,510 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

| Precio ofrecido — Porcentaje (excupón) | Importe nominal — Millones de euros | Precio de adjudicación — Porcentaje |
|---|---|---|
| Peticiones competitivas: | | |
| 103,70 | 150,000 | 105,520 |
| 103,71 | 125,000 | 105,530 |
| 103,72 | 145,000 | 105,540 |
| 103,73 | 130,000 | 105,550 |
| 103,74 | 340,000 | 105,560 |
| 103,75 | 100,000 | 105,570 |
| 103,77 | 100,000 | 105,590 |
| Peticiones no competitivas: | 97,023 | 105,551 |

d) Segunda vuelta:

Importe nominal adjudicado: 197,037 millones de euros.

Precio de adjudicación: 105,551 por 100.

Madrid, 11 de diciembre de 2002.—La Directora general, Gloria Hernández García.